CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2012-2013

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13.089.324A.48140, por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL **(175.000,00.-)** EUROS, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio 2013.

La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor en euros del punto.

La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes, pudiéndose establecer por la Comisión de Valoración una cantidad mínima a otorgar, o un incremento/disminución proporcional de todas las concedidas, al objeto de atender las alegaciones y agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

2.1. Esta convocatoria tiene como objeto o finalidad la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales debidamente autorizados por la Administración Educativa competente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. La cuantía individualizada máxima de cada ayuda se fija en CUATROCIENTOS **(400,00.-)** EUROS, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las bases reguladoras.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICION

3.1. Los/as interesados/as en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la base reguladora 3 al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros señalados en la base reguladora 6.

Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.2. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

3.3. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a las bases reguladoras 9 y 12, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **18 de enero de 2013**, inclusive.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como, con carácter informativo, en el portal corporativo (www.tenerife.es), surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base 13.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base reguladora 10:

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Situación familiar en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del/la peticionario/a.	Hasta 4 puntos
2	Grado de discapacidad del/la alumno/a.	Hasta 6 puntos

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 17, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

9.2. La Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

9.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la presentación de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado en los registros de la corporación o mediante su remisión al número de fax 922-84-30-55.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 05 de noviembre de 2012

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN EDUCACIÓN, JUVENTUD E IGUALDAD

Miguel Ángel Pérez Hernández

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2012-2013

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales debidamente autorizados por la Administración Educativa competente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El importe individualizado de la ayuda se fija en **cuatrocientos (400,00) euros**, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes Bases, destinada a colaborar en los **gastos unipersonales** ocasionados por la asistencia del/la educando a los centros o unidades de referencia no cubiertos por servicios o fondos públicos, o cubiertos insuficientemente. A título orientativo se señalan los siguientes: *libros, material didáctico y demás material fungible, vestuario deportivo, prótesis (gafas, audífonos, otras), material para actividades extraescolares, residencia, transporte, comedor escolar u otros de análoga naturaleza.*

1.2. Por las particulares circunstancias que concurren en los destinatarios de esta beca que requieren una especial protección, se hace necesaria la implicación de los **Centros Educativos** en todo el proceso de tramitación del procedimiento:

- Facilitando a las familias la cumplimentación de las solicitudes, la comprobación de la documentación requerida en las bases reguladoras, el cotejo de las copias de la documentación con sus originales y su remisión conjunta a la Administración Insular en el **plazo fijado en la convocatoria**, ya que los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Garantizando mediante el ingreso en la cuenta bancaria del Centro que la ayuda llegue al alumnado escolarizado en el mismo, además de colaborar en su comunicación, distribución y justificación. En el supuesto de que los progenitores no presenten los documentos acreditativos de la ayuda al Centro para su justificación ante el Cabildo Insular, aquel podrá adquirir directamente el material necesario y ponerlo a disposición del/a alumno/a.

- Comunicando al Cabildo Insular de Tenerife cualquier modificación,

alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento y justificación de la ayuda.

2. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo otra indicación:

A.- El/la beneficiario/a de la ayuda deberá tener cumplidos los **2 años** en la fecha de cierre de la convocatoria, no pudiendo superar la edad de **20 años** a 31 de diciembre de 2012.

B.- Estar cursando alguno de los siguientes **niveles educativos:** 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior, programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial o programas de formación para la transición a la vida adulta.

C.- El/la beneficiario/a deberá estar valorado/a por el correspondiente servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, **con un grado de discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento**.

D.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

F.- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

G.- **Renta familiar por persona:** se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2011 así determinado no podrá superar el resultado de incrementar la cuantía de **diez mil euros (10.000,00 €)** en la variación sufrida por el índice general de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2011. A partir del quinto miembro de la unidad familiar (inclusive), el límite de cuantía íntegra será incrementado en **dos mil quinientos euros (2.500,00.-€)** por cada nuevo miembro computable.

A los efectos de las presentes bases, tal variación equivale al 2 %, cifrándose por tanto el nivel máximo de la renta familiar por persona en diez mil doscientos euros **(10.200,00 €)**.

La determinación de los **miembros computables de la familia** y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 4 y 5.

H.- La beca será **compatible y complementaria** con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad, sin que pueda producirse sobrefinanciación del concepto o servicio becado, a cuyo efecto el/la Secretario/a o Director/a del Centro Educativo reflejará en la solicitud el importe total de los **gastos estimados** no cubiertos por otras entidades públicas o privadas.

I.- Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.

3.2. Dada la naturaleza, objeto y fines de esta beca, que pretende ayudar a financiar a la unidad familiar el coste añadido que supone la existencia en la misma de una persona con necesidades educativas especiales, a las/los solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra F de la presente base se acreditará también mediante declaración responsable.

4. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

4.1. Son miembros computables de la familia los siguientes, siempre que convivan en el domicilio familiar:

A.- El/la beneficiario/a.

B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C.- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veintiséis (26) años con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 5, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

Tendrán idéntica consideración las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido, que se acredite con la inscripción en los registros que procedan.

D.- Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos con el certificado municipal de convivencia correspondiente o mediante su inclusión en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

E.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.

4.2. En los supuestos en los que el beneficiario de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

5. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

5.1. La **renta familiar**, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2011, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008, 2009 y 2010.

B.- De existir rentas generadas por actividades económicas en régimen de estimación directa, integrará el cálculo de la base imponible general, en detrimento del rendimiento neto reducido total, el sesenta por cien (60%) del total de ingresos íntegros computables. No se aplicará lo dispuesto en este apartado cuanto el rendimiento neto reducido total sea superior al citado porcentaje.

C.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

5.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo II, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.

5.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares no haya sido declarada en territorio español.

5.4. En el caso de beneficiarios/as sujetos/as a tutela, guarda, acogimiento o situación similar por una Administración Pública, se les otorgará, con ocasión de la valoración del criterio relativo a la renta familiar, la puntuación máxima prevista.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/as interesados/as en el modelo normalizado **(ANEXO I)** que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	**General:** Lunes a viernes de 8:30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. **Especial:** Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14 horas, martes y jueves de 8:30 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas. **Agosto:** Lunes a viernes de 8:30 a 14 horas y sábados de 9:00 a 13 horas.

REGISTROS AUXILIARES

LOCALIZACIÓN	HORARIO
SANTA CRUZ DE TENERIFE Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 38007 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	**General:** Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
LA LAGUNA Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 63 35 78	**General:** Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18 horas. **Especial:** Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 horas.
LA OROTAVA Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
ARONA-LOS CRISTIANOS C/ Roque de Jama, s/n. Edf. El Verodal, 7A 38650 Los Cristianos- Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 71 16	
ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de Los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	**General:** Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

TACORONTE Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	**Especial:** Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
GUÍA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	
GÜÍMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
BUENAVISTA - PARQUE RURAL DE TENO Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32	
LA LAGUNA – TEJINA Calle Palermo, 2 38260 Tejina Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	**General**: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas. **Especial**: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:30 horas.

Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

6.2. La documentación que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo señalado en la convocatoria. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular.

6.3. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser

original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsa), debiendo el representante legal del solicitante firmar cualquier documento declarativo.

6.4. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

6.5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.6. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

7.2. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, mediante resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

7.3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

8. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

8.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o en su caso, mediante **anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y de los Registros Auxiliares para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** contado a partir de su publicación, subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el

párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular (www.tenerife.es).

8.2. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante, representante legal y del concurso.

9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad que ostentará la presidencia de aquélla.
- El Jefe del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.
- El Técnico de Administración General de la Sección de Educación.
- Un/a Técnico/a del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad.
- Un/a Técnico/a de la Unidad de Juventud.
- Un/a Técnico/a de la Unidad de Mujer.
- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

9.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

9.4. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN E IMPORTE DE LA BECA

10.1. Al objeto de emitir informe de valoración y de formular las propuestas de resolución se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Situación familiar en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del/la peticionario/a.	Hasta 4 puntos
2	Grado de discapacidad del/la alumno/a.	Hasta 6 puntos

10.2. La valoración de los criterios de selección se realizará de la siguiente manera:

A.- La situación familiar se realizará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar.

INGRESOS ECONÓMICOS (EUROS)	PUNTOS
Hasta 3.400	4
3.400,01 – 5.000,00	3
5.000,01 – 7.500,00	2
7.500,01 – 10.000,00	1
10.000,01 – 10.200,00	0

B.- El grado de discapacidad del/a alumno/a de acuerdo al siguiente detalle:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
84% - 100%	6
67% - 83%	4
50% - 66%	2
33% - 49% o beneficiario/a en fase de valoración	1

10.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, según los criterios establecidos en la Base anterior, por el importe de cuarenta euros (40,00 €).

10.4. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

11. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

11.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión y

denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y los Registros Auxiliares reseñados en la base 6, así como con carácter informativo en el portal corporativo (www.tenerife.es), otorgando un plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que las/los interesadas/os presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten dicha situación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

11.3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

12. CONCESIÓN

12.1. El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, resolverá la convocatoria.

12.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **publicándose** la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios y Registros Auxiliares de la Corporación surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, así como en el portal corporativo (www.tenerife.es) con carácter informativo. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

13. RECURSOS

13.1. Contra la resolución de concesión de becas del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, en el ejercicio de las atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación,

recurso de alzada ante el Excmo. Presidente, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el acto de resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, si procediese.

13.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los representantes legales de los beneficiarios dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

14. ABONO Y JUSTIFICACION

14.1. El pago de estas becas se efectuará, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria en el ejercicio 2013, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes Bases, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Centro donde el/la alumno/a esté escolarizado, en **DOS (2) PLAZOS**:

A.- El 75% del importe total se realizará previa remisión por el Centro Educativo de un **certificado de escolarización** (individual o conjunto) emitido por el/la Secretario/a acreditando la continuidad en el curso escolar 2012/2013 de los/as alumnos/as becados/as.

B.- El 25% restante, una vez justificado por el/la Directora/a del Centro el destino dado a la ayuda en el modelo que se acompaña como **Anexo III**.

14.2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el **15 de octubre de 2013**, salvo que el procedimiento no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso, el plazo de justificación será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la beca en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Podrán presentarse conjuntamente el certificado de escolarización y el Anexo III en los casos en que la ayuda esté justificada a fecha de la publicación de la concesión al objeto del abono del cien por cien.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

15.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II de las Bases reguladoras.

B.- Presentar en los Registros de la Corporación la solicitud, el desistimiento a la misma o la renuncia a la beca, cuando proceda.

C.- Destinar la beca a la finalidad para la que fue concedida.

D.- Presentar en los centros educativos los documentos acreditativos de los gastos **(facturas)** que haya efectuado por la asistencia del educando al centro educativo durante el curso, en caso de no ser adquirido por el propio Centro.

E.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

F.- Poner en conocimiento del Cabildo Insular las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

G.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la **declaración responsable** exigida en la solicitud (Anexo I), en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

H.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los casos establecidos en la normativa vigente.

I.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

J.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

15.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

16.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 17, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

16.2. La Administración calculará los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

16.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la

convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la presentación de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado en los registros de la corporación o su remisión al número de fax 922-84-30-55.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

17.1. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

17.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el **reintegro** de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

B.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.

C.- Incumplimiento de la obligación de justificación de la beca, la justificación insuficiente y/o el falseamiento de la documentación justificativa, lo que imposibilitará su abono y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

17.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la **graduación** de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.

B.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.

C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.

D.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: **reintegro parcial del 20%**.

E.- Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: **reintegro parcial del 10%**.

17.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el/la beneficiario/a perderá el derecho al abono que corresponda cuando, por causa no imputable a la Administración concedente de la beca, el retraso en la presentación de la documentación justificativa suponga la imposibilidad de efectuar el abono que corresponda, en aplicación de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y ejecución presupuestaria.

17.5. Los **reintegros parciales** definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por el/la beneficiario/a, de la cuantía que corresponda.

17.6. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.7. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

17.8. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

18.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

18.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se

solicitó la beca.

19. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

20.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

20.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ATENDER AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ Natural de: _____ Sexo: ☐ H ☐ M

Nacionalidad: _____

Porcentaje de minusvalía: _____ Plazo de validez del certificado de minusvalía: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: _____ / _____

En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____ Edad: _____ Estado Civil: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____

Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España

Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS ESPECÍFICOS

ESTUDIOS A REALIZAR:

Nivel educativo que cursa: _____

Ciclo: _____

Curso: _____

Naturaleza de la educación especial que recibe: _____

Denominación del Centro: _____

Código Centro: _____ C.I.F.(si es privado): _____

Teléfonos: _____ / _____ Fax: _____

Correo Electrónico: _____

Web: _____

Tipo de vía: _____ Domicilio: _____

Nº: _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____ Municipio: _____

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ATENDER AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los campos marcados con "()" tienen carácter obligatorio

DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS O EVENTOS A REALIZAR:

Nombre del Director: _____

Nombre del Orientador del educando: _____

¿El educando recibió ayuda el curso anterior? ☐ Si ☐ No Importe: _____

¿El Centro se halla dado de alta de terceros en el Cabildo Insular de Tenerife? ☐ Si ☐ No

Presupuesto estimativo del gasto no cubierto por otras entidades: _____

Firma del Director y sello del Centro:

Observaciones:

DATOS ECONÓMICOS:

Número de miembros computables: _____ Número de miembros que trabajan: _____

Ingresos íntegros anuales (año anterior): _____

Circunstancias personales o familiares acreditadas: _____

Ingresos por miembro computable: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos: ☐

No se acompañan todos los documentos: ☐

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- ☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- ☐ Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados: ☐

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Director del centro en el que está escolarizado el beneficiario para que perciba y gestione la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro.

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ATENDER AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En Santa Cruz de Tenerife , a ___ de _____ de ____

Fdo: Representante Legal (Padre, madre, tutor)

Sr. Consejero con Delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL **CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CURSO 2012-2013**

A. <u>Con relación a los representantes de los educandos</u>:

1. Modelo normalizado de la solicitud (**ANEXO I**) debidamente cumplimentado y firmado. por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante.

2. Fotocopia de/de los N.I.F. o N.I.E. del padre, madre, tutor/a o representante/s legal/es del/la solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, Certificado de Registro de ciudadano de la Unión (inscripción en el Registro Central de Extranjeros).

3. Acreditación de necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta por alguno de los siguientes medios:
   - Copia compulsada o cotejada del certificado del Grado de discapacidad expedido por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, sito en el Edificio Mabell, C/ Carlos J. R. Hamilton, 14, S/C de Tenerife (teléfono 922 47 44 14), o por el de otra Comunidad Autónoma, en el que conste el porcentaje total de discapacidad y el plazo de validez del mismo.
   - En caso de que dicho certificado esté vencido, deberá presentarse **además** copia del resguardo de la solicitud de cita de nuevo reconocimiento.
   - Si el/la beneficiario/a está en fase de valoración se podrá conceder la beca excepcionalmente siempre que se aporte copia del documento de solicitud del certificado del grado de discapacidad, siendo valorado con un (1) punto en este criterio.

4. En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **(I.R.P.F.)** correspondiente al ejercicio 2011 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución).

   En el caso de optar por la no aportación voluntaria de la declaración o no estar obligado a su presentación, se deberá rellenar el modelo de autorización del/la interesado/a para que una administración pública pueda recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta de los miembros de la unidad familiar (ANEXO V) o accesible a través de los siguientes enlaces:

   http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Administraciones_Publicas/maint4.pdf

Los miembros de la unidad familiar mayores de edad que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar dicha declaración aportará la autorización referida en el párrafo anterior.

5. En el caso de que de la documentación aportada no se desprenda de forma inequívoca el número de miembros que integra la unidad familiar, deberá aportarse el original o copia compulsada de uno de estos documentos:
   - Certificado municipal de convivencia
   - Informe emitido por los servicios sociales municipales.

6. La acreditación de que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúne la condición de mujer víctima de violencia de género, se realizará mediante copia compulsada o cotejada de cualquiera de los siguientes documentos:
   a) Sentencia condenatoria.
   b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
   c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.
   d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

7. Cualquier otro documento no señalado en las bases reguladoras que el/la peticionario/a considere de interés presentar en apoyo de su solicitud.

B). <u>Con relación a los Centros:</u>

Cumplimentar por el Centro educativo los datos específicos y complementarios contemplados en la solicitud, teniendo en cuenta que:

1. Si el Centro es **público** se reflejará en la instancia sólo el código asignado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
   Si el Centro **es privado** se señalará, además del código, el CIF, acompañándose una copia del mismo y un certificado o copia de documento administrativo en el que conste que está debidamente autorizado para impartir esta enseñanza con referencia a la autorización y publicación.
2. En el caso de que el Centro educativo no se encuentre en situación de alta de terceros ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o haya tenido lugar variación de datos personales o bancarios, deberá cumplimentar y aportar el **modelo oficial del Anexo IV**.

<u>NOTAS:</u>

Cuando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsa).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

🗀 Número de solicitud_____/____

(Sombreado a cumplimentar por el Cabildo)

ANEXO III

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE LA BECA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2012/2013

D./Dª. .....

Cargo que ostenta .....

Centro: .....

Código del Centro: | | | | | | | | | CIF (si es privado):

CERTIFICA:

Primero.- Que el alumnado escolarizado en este Centro ha resultado beneficiario con una cuantía total de…….....euros en concepto de becas de educación especial, que será ingresada en la cuenta que figura en el modelo oficial de alta a terceros de esa Corporación para su distribución conforme a las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo.- Que el Centro ha presentado el certificado de escolarización exigido en la base 14 de las reguladoras del concurso para la tramitación del 75% de las ayudas concedidas.

Tercero.- Que los/las alumnos/as que se relacionan han **justificado** las ayudas concedidas, destinándolas a la finalidad establecida en la convocatoria:

Nombre y Apellidos e importe	
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Y para que conste ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a efectos de la justificación de las becas otorgadas y libramiento de los fondos en la cuenta del Centro, expido la presente en

En a de de 2013.

Firma y sello del Centro

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

ANEXO IV

Área de Presidencia y Hacienda
Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos : _____ / _____ Fax: _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF(*): _____ Razón Social (*)(1): _____ Siglas: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfono : _____ Fax: _____

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: _____ / _____

En calidad de: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

ACTIVIDAD PROYECTADA:

☐ Alta de Datos de terceros ☐ Modificación de datos bancarios ☐ Modificación de datos personales.

DATOS ESPECÍFICOS

DATOS DE LA SUCURSAL:

Nombre de la entidad financiera (*): _____

Entidad (*): ☐☐☐☐ Sucursal (*): ☐☐☐☐ Dígito de control (*): ☐☐ Número de cuenta (*): ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Cuenta extranjera: Código Swift _____ Código IBAN _____

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____

Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España

Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

Teléfono: _____

CERTIFICO que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta Entidad a nombre de: _____

con NIF/NIE: _____

EL/LA APODERADO/A SELLO DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS PERSONALES A MODIFICAR:

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF (*): _____ Razón Social (*): _____ Siglas: _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____

Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España

Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____ , a ___ de _____ de ____

Fdo: Solicitante

Ilmo. Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Agencia Tributaria

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a ..... (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control ..... (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20___

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.